

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120195093000012	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00014/19		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 09 de Abril de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com			
RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 09 de Abril de 2019	VIGENCIA FINAL 06 de Abril de 2020	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEA r 134a, ZEPHEX 134a/Fluorocarbono 134a, HFA-1134a	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 50700	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) REPUBLICA DOMINICANA	NOMBRE DEL DESTINATARIO Refripartes S.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV. 27 de febrero No. 587, Santo Domingo, C.P. np aplica	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FLUIDO REFRIGERANTE PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION		
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. Na6Ibl9Gaiqe3ZkkrIguYodx9Jo1qytLuPejuPhArRTrifAWJZzjD+HTLdtPoK5ULN+xv7rU2m5 sOUIKkcVkkAq+TCm8sjs5tE+kBiGTxmBXiOoPP8Tvmn2bAusqwgDVWzuQAOW51Q4TENn8yhk9u7P Ymd2WkV3vdunBjjVe1LE1Ta4jRrlsComHZ5Vaq+Do9jZ+bq8r0YeVv/243d7fN6+TqVrf2mvj2em 6XFCIxm7kUseY7AhaotSMNc6OATEmGZ6bZ6ESSOQt34Gbb6PyvGB4mQFcxRYh06IP0XqK8yAAPD NuzRDe5LUdhXncueiC2d3rBFoMaUoEEYYi6yW==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000012 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (09/04/2019) [9:41:01] MFL710708981 MEXICHEM FLUOR SA DE CV (Cd. de México - Materiales Peligrosos) [LECP560125UE] PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES [ACEPTADA] Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.